

# Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

## CONCEJO DELIBERANTE

BOCA 33

ORDENANZA Nº 65 :

VISTO la necesidad de modificar la Ordenanza nº 58 dictada por este Cuerpo con fecha 16 de noviembre 1959, en razón de adecuarla a las condiciones suficientes para que la obra de pavimentación de la Ciudad continúe sin inconvenientes, atento los considerandos tenidos en cuenta al dictar dicho cuerpo legal, como así lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fojas 13 y 14 del Expediente 231-G-959; Por todo ello,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente:

### ORDENANZA :

Art.1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para que en nombre de la Municipalidad suscriba un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial, cediendo a la Provincia los derechos y acciones que emergen del contrato que la Municipalidad tiene celebrado con la Empresa "Red Caminera Argentina Arturo Fernandez" a los fines de la pavimentación de la Ciudad.

Art.2º) Hasta que la Provincia no haya percibido el total de lo invertido en la obra, la realización de la misma como así también las relaciones con la Empresa y los frontistas estarán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, quienes en común con el Departamento Ejecutivo Municipal, establecerán los plazos y forma de pago a efectuar por los propietarios frontistas que se tributará a la Provincia.

Art.3º) Dicha cesión no significa la transferencia de la obra en sí, la que volverá a la Municipalidad una vez cumplido lo establecido en el art. 2º de la presente ordenanza

Art.4º) El D.E. librará la respectiva comunicación a la Empresa Contratista de la obra que se trata.-

Art.5º) Déjase sin efecto la Ordenanza nº 58 en toda su parte dispositiva.-

Art.6º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

  
ALBERTO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



  
ALBERTO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE